



Dirección Regional de Salud Oriental, a las diez horas con treinta minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve.

No habiéndose interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, en contra de la resolución definitiva pronunciada por esta Dirección Regional de Salud, en el proceso administrativo sancionatorio No. **UDAT-ROR-03-2019**, a las diez horas con veinte minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, contra el señor **JORGE ALBERTO ÁLVAREZ VENTURA** quien es propietario del establecimiento denominado **TIENDA CECIBEL Y CAROLINA** ubicado en Barrio El Centro municipio de Anamoros departamento de La Unión, por infracción al Arts. 8 y 26 de la Ley Para el Control del Tabaco. En base a lo anterior ésta Dirección Regional **RESUELVE:**

- 1- Declárese Firme y ejecutoriada dicha resolución.
- 2- Habiéndose efectuado el pago de la sanción impuesta en la Dirección de Tesorería del Ministerio de Hacienda, consistente en **DOS** salarios mínimos del sector comercio y servicios vigente, equivalente a la cantidad de **SEISCIENTOS OCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO DOLARES** de los Estados Unidos de América (**\$608.34**), en concepto de multa que le fue impuesta en el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad a lo establecido en el Art. 43 de la Ley para El Control del Tabaco.
- 3- En virtud de lo anterior agregase al expediente del Procedimiento Administrativo la factura de cancelación de dicha multa.
- 4- Sobre el producto embalado no puede ser comercializado hasta obtener su respectiva autorización.

NOTIFIQUESE.



Dr. Wendel Alexander Martinez Ascencio
Director Regional de Salud Oriental.